

ANEXO I

REGLAMENTO DE CENTROS DE DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” y el régimen de becas de quienes colaboren en ellos, en el marco del "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" establecido por el Decreto N° 772/2020.

TÍTULO I

DE LOS CENTROS

ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA: Los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” funcionarán bajo dos unidades de coordinación, una correspondiente al Área Metropolitana de Buenos Aires de la provincia de Buenos Aires, denominada “Unidad de Coordinación AMBA” y otra al interior de la provincia, denominada “Unidad de Coordinación Interior” conformadas según lo establecido en el artículo 3º del presente.

Cada unidad de coordinación estará a cargo de un/a Coordinador/a General y un/a Coordinador/a Operativo/a, ambos/as ad honorem.

Los/las Coordinadores/as Generales y Operativos/as podrán, de considerarlo conveniente, identificar Coordinadores/as Regionales los cuales serán siempre ad honorem.

Los/as Coordinadores/as mencionados, serán designados conforme la normativa aplicable en materia de personal, cuando la cobertura de dichas coordinaciones recaiga en personas ajenas a Administración Pública Provincial.

Cuando el/la Coordinador/a General, Operativo/a y/o Regional fuera un/a agente que pertenezca a la Administración Pública Provincial, no resultará necesaria su designación por parte del Poder Ejecutivo.

Los Centros contarán con la colaboración de Becarias/os Supervisoras/es y Becarias/os Operadoras/es, los cuales desarrollarán las tareas previstas en el artículo 12 del presente.

ARTÍCULO 3°. UNIDADES DE COORDINACIÓN. Las unidades de coordinación mencionadas en el artículo anterior estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) Integrarán la “Unidad de Coordinación AMBA” los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” que estuvieren ubicados en las Regiones Sanitarias V, VI, VII, XII o en alguno de los siguientes municipios de la región Sanitaria XI: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, La Plata, Presidente Perón o San Vicente.
- b) Integrarán la “Unidad de Coordinación Interior” los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” que estuvieren ubicados las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, VIII, IX, X o en alguno de los siguientes municipios de la Región Sanitaria XI: Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Paz, Magdalena, Monte, Pila, Punta Indio, Tordillo o Lezama.

ARTÍCULO 4°. COORDINADORES: Los/as Coordinadores/as Generales y Operativos/as, tendrán a su cargo la comunicación, interacción y supervisión de los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” ubicados en los distritos correspondientes a su unidad de coordinación.

Asimismo, mantendrán el vínculo con las/os responsables que, de acuerdo a los convenios de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19, identifiquen las Universidades o instituciones con las que dichos convenios se firmaren.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONAMIENTO. Los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” funcionarán los días lunes a sábados, debiendo las/los Becarias/os Supervisoras/os y Operadoras/os asistir a los mismos durante un máximo de cuatro (4) horas diarias, tres (3) días a la semana, completando un total de doce (12) horas semanales.

En base a lo previsto en el párrafo precedente, se establecerán dos (2) turnos diarios, de cuatro (4) horas cada uno, no pudiendo ningún Becario/a asistir durante más de un turno diario.

ARTÍCULO 6°. PUESTOS OPERATIVOS. El número de Becarios/as Operador/as estará estrictamente vinculado a las dimensiones y características del centro y a la instalación de los puestos operativos necesarios para que desarrollen sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente.

A su vez, cada Becario/a Supervisor/a tendrá a su cargo la coordinación de las tareas de un máximo de veinte (20) Becarias/os Operadoras/os por turno, siempre que esto resulte necesario en virtud de la capacidad y funcionamiento de los Centros.

TITULO II

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 7°. TIPOS DE BECAS: El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros otorgará los siguientes tipos de becas, de acuerdo a las actividades que realice la/el becaria/o:

- a) Becas de Supervisor/a, destinada a aquellas personas cuya colaboración en el programa consista en la organización y distribución de las tareas en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”, así como la comunicación e información al/ a la responsable general designado/a por la Universidad o institución con la que se suscribiera el respectivo convenio de colaboración, de toda cuestión vinculada al funcionamiento del Centro.

- b) Becas de Operadores/as, destinada a aquellas personas cuya colaboración en el programa consista en la detección precoz de casos positivos de COVID-19 y el seguimiento telefónico de contactos estrechos.

ARTÍCULO 8º. MONTOS: Las becas previstas en el artículo anterior consistirán en un aporte económico, que se hará efectivo en forma mensual y por periodos vencidos, mientras la/el becaria/o preste su colaboración en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”.

El monto de la beca quedará determinado de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Las/os Becarias/os Supervisoras/os percibirán la suma de pesos quince mil (\$ 15.000)
- b) Las/os Becarias/os Operadores percibirán la suma de pesos diez mil (\$10.000).

ARTÍCULO 9º. LISTADO DE ASPIRANTES: Las Universidades o instituciones con las que se suscriban los convenios de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19, confeccionarán un listado de aspirantes, los cuales deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo 10, el cual será remitido a los coordinadores operativos para su envío al Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS: Serán requisitos para ser becaria/o en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”:

- a) Poseer Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- c) No ser considerado población de riesgo, conforme a la normativa vigente.
- d) Encontrarse incluido en los listados proporcionados por las Universidades o instituciones con las que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud hubieran suscripto los correspondientes convenios de colaboración.

- e) No ser personal de planta permanente o transitoria o personal contratado de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrado por la administración central, organismos desconcentrados, entidades descentralizadas, entes autárquicos y cualquier organización o entidad pública o empresarial donde el Estado Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga el control de las decisiones, excepto la actividad de investigación en organismos estatales y el ejercicio de la docencia.

La vinculación existente entre la/el becaria/o y el Estado Provincial no configurará en ningún caso una relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de lo establecido expresamente en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN: Las/os becarias/os deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de beca (Anexo I).
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Declaración Jurada para becarias/os (Anexo II).
- d) Constancia de CUIL/CUIT.
- e) Constancia de CBU.
- f) Declaración Jurada de Confidencialidad (Anexo III).

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES DE LAS/OS BECARIAS/OS: Las/os becarios/as desarrollaran las siguientes actividades:

- a) Los/as Becarios/as Supervisores/as se ocuparán de la organización y distribución de las tareas del Centro durante el turno que tengan asignado, así como la comunicación e información al Coordinador/a Operativo/a de toda cuestión vinculada al funcionamiento del Centro.

- b) Las/os Becarios/as Operadores/as, desarrollarán alguna de las siguientes actividades:
- i. Seguimiento telefónico de contactos estrechos de casos positivos de COVID-19, en base a la información suministrada por las/os Becarias/os Supervisor y de acuerdo a las indicaciones y capacitaciones que al efecto se les haya brindado.
 - ii. Seguimiento telefónico de casos sospechosos, en virtud de detección de sintomatología de COVID-19, en base a la información suministrada por las/os Becarias/os Supervisores y de acuerdo a las indicaciones y capacitaciones que al efecto se les haya brindado.
 - iii. Acompañamiento telefónico en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto tanto de casos sospechosos como de contactos estrechos de COVID-19, incluyendo personas aisladas en dispositivos extra hospitalarios o en domicilios

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS/OS BECARIAS/OS: Serán derechos y obligaciones de las/os becarias/os:

- a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- b) Desarrollar las tareas previstas en el presente reglamento de acuerdo al tipo de beca otorgada y de acuerdo a la dedicación horaria establecida.
- c) Facilitar la información relativa a su desempeño como becaria/o y responder a las solicitudes realizadas por las/os responsables generales designada/os por la Universidad o la institución con la que se firmaren los respectivos convenios de colaboración y las/os Coordinadoras/es Operativas/os.
- d) Percibir durante el lapso de la beca, el aporte económico estipulado.

ARTÍCULO 14. CADUCIDAD: Serán causales de caducidad de la beca otorgada, las siguientes:

- a) Renuncia por parte la/o becaria/o.

- b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las/os becarias/os.
- c) Cumplimiento del plazo estipulado en el Decreto N° 772/2020.
- d) Si por cualquier circunstancia el becario dejara de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente.
- e) El cese del funcionamiento de los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”, cualquiera fuera su causa.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 15. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y/o el Ministerio de Salud proveerán a los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” de:

- a) Toda capacitación que resultare necesario brindar al efecto.
- b) Software.
- c) Elementos de higiene y seguridad necesarios para el cumplimiento de los protocolos de actuación correspondientes a la actividad, entre ellos tapa nariz y boca, alcohol en gel, termómetro infrarrojo.
- d) Un seguro de accidentes personales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 923/14.
- e) Toda herramienta que, de conformidad con los convenios de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos, no fuere provista por la universidad o institución con la que se firmare y resultare indispensable para el funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 16. Las/os Becarias/os deberán tramitar el correspondiente certificado de circulación, debiendo realizar los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud las gestiones necesarias para su inclusión en los sistemas correspondientes.

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA

1. Datos personales:

Apellido y Nombres: _____

Documento de Identidad: Tipo _____ N° _____ Sexo: M F

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Estado Civil: _____

Nacionalidad: _____ País de nacimiento: _____

Domicilio: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____

Dpto.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono:(_____) _____ E-mail: _____

2. Datos laborales de corresponder

Institución: _____ Domicilio laboral: _____

Cargo / Función: _____ Teléfono laboral: _____

3. Solicito al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el otorgamiento de una beca en el marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO FRENTE AL COVID-19” aprobado por el Decreto N° 772/2020.

4. Declaro bajo juramento cumplir con todos los requisitos previstos en el artículo 10 del “REGLAMENTO DE CENTROS DE DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS” los cuales se acreditan con la documentación que al efecto se acompaña.

Firma y aclaración del declarante

Fecha: _____

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE BECARIOS

1. Datos personales:

Apellido y Nombres: _____

Documento de Identidad: Tipo _____ N° _____ Sexo: M F

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Estado Civil: _____

Nacionalidad: _____ País de nacimiento: _____

Domicilio: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____

Dpto.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono:(_____) _____ E-mail: _____

2. Declaro bajo juramento que no he visto en la Planta Permanente o Planta Transitoria y/o mantengo relación contractual vigente en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipal.

3. Declaro bajo juramento que no desempeño cargo alguno (estatutario o superior), ni poseo relación contractual en el orden Nacional, Provinciales, Municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en una sociedad estatal o con participación estatal mayoritaria. (quedando a salvo aquellas que desarrollen la actividad de investigación en organismos estatales y/o ejerza la docencia).

4. Declaro bajo juramento que todos los datos y manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe, son exactos y verdaderos y, que he confeccionado esta declaración sin omitidos ni falsearlos, no encontrándome sometido/a a proceso judicial alguno ni estando alcanzado/a por inhabilitación legal de ningún tipo, ni por causales de incompatibilidad que me impidan ocupar el cargo para el que he sido propuesto. Asimismo, declaro conocer lo establecido por el Artículo 293 del Código Penal ("...será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un documento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio...").

Firma y aclaración del declarante

Fecha: _____

ANEXO III: DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

1. DATOS PERSONALES.

Apellido y Nombres: _____

Documento de Identidad: Tipo _____ N° _____ Sexo: M F

Fecha de Nacimiento: _____ / _____ / _____ Edad: _____ Estado Civil: _____

Nacionalidad: _____ País de nacimiento: _____

Domicilio: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____

Dpto.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono:(_____) _____ E-mail: _____

2. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD.

Declaro bajo juramento conocer y aceptar que todos aquellos datos a los que pudiera acceder en ocasión de su desempeño en los **CENTROS**, cualquiera sea el soporte que los contenga o su contenido (en adelante denominada **LA INFORMACIÓN**), deberán ser tratados con estricta confidencialidad. En tal sentido, **EL BECARIO**, no podrá divulgar, publicar, utilizar, reproducir, difundir, transmitir, etc., **LA INFORMACIÓN**, por ningún medio cualquiera fueran sus características, ni suministrarla a terceros cualquiera sea su carácter. En tal sentido, el tratamiento de **LA INFORMACIÓN** por parte de **EL BECARIO**, se encontrará ceñido meramente al cumplimiento de sus tareas en el **CENTRO**.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá ser considerada como confidencial la **INFORMACIÓN** que **EL MINISTERIO** hubiera difundido públicamente, mediante sus canales de comunicación oficiales, a la fecha de su difusión.

3. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Declaro bajo juramento conocer y aceptar que **LA INFORMACIÓN** es de propiedad de **EL MINISTERIO** y el presente convenio no será interpretado como un otorgamiento a favor de **EL BECARIO** de ningún tipo de licencia o cualquier otra clase de derechos sobre **LA INFORMACIÓN**.

4. VIGENCIA.

Acepto que los términos de confidencialidad previstos en la presente declaración jurada rigen desde la fecha de suscripción del Reglamento por parte de **EL BECARIO** y hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del "*Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19*" o el que en un futuro lo reemplace, y aun cuando **EL BECARIO** hubiera cesado en su condición de tal, sin importar la causa.

5. INCUMPLIMIENTO.

Declaro conocer y aceptar que el incumplimiento de las disposiciones de la presente, quedará configurado por la sola ejecución o inejecución de lo prohibido u ordenado conforme las estipulaciones del presente convenio. En este supuesto **El MINISTERIO** quedará facultado, de pleno derecho sin intimación previa alguna, para llevar adelante las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.

6. DOMICILIOS. JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales, fijo el domicilio denunciado *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Para el supuesto caso de controversia respecto del presente acuerdo con el **MINISTERIO**, será válida la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Firma y aclaración del declarante

Fecha: _____



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I REGLAMENTO DE CENTROS DE DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.